

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, martes 13 de junio de 1876.

Número 3,764.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 47 de 1876 (6 de junio), por la cual se coden ciertos bienes nacionales al Gobierno del Estado del Cauca.....	4105
Lei 48 de 1876 (7 de junio), que concede una pensión al Alférez Manuel Cabrera.....	4105
Senado de Plenipotenciarios—Sesión del día 8 de junio de 1876.....	4105
Cámara de Representantes—Informe de una comisión.....	4105
PODER EJECUTIVO.	
Decreto número 228 de 1876 (8 de junio), que señala las fechas en que debe empezarse a regir el decreto número 165 de 1876, sobre organización del ramo telegráfico.....	4106
Patentes de privilegio.....	4106
Respuesta del Presidente del Magdalena al Mensaje en que se le participó la posesión del de la Unión.....	4106
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL	
Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	4106
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Documentos relativos a la conducta del Capitán Estanislao Arosemena en la agresión al ciudadano Senador Samper.....	4106
Resolución por la cual se rescinde el contrato celebrado con el señor Miguel Lizarralde, sobre conservación de la línea telegráfica de Bogotá al Puente Nacional, i se autoriza al Inspector de la Sección para que celebre otros con el mismo objeto.....	4107
Contratos para la conservación de las líneas telegráficas en los trayectos comprendidos de Bogotá a Cipaquirá, de Cipaquirá a Ubaté, entre Ubaté i El Boqueron de los Finos, de Saboyá al límite de los Estados de Cundinamarca i Boyacá, i de Puente Nacional a Saboyá.....	4107
Contrato de 2 de junio de 1876, celebrado con Pedro Villar para la composición de una máquina telegráfica.....	4107
Contrato de 2 de junio de 1876, celebrado con Juan de Dios Gómez, para la construcción de un estante destinado al servicio de la Oficina telegráfica de Vélez.....	4107
Contrato de 6 de junio de 1876, celebrado con Foción Amoro, sobre arrendamiento de local para el despacho de la Administración de Hacienda nacional i Oficina telegráfica de Vélez.....	4108
Contrato de 6 de junio de 1876, celebrado con Ricardo Benjifo, para el arrendamiento de una pieza destinada a la Oficina telegráfica de Cali.....	4108
Contrato de 7 de junio de 1876, celebrado con Sisto M. Sánchez, sobre arrendamiento de local para el despacho de la Oficina telegráfica en La Pradera.....	4108
Estado de las líneas telegráficas.....	4108
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	4108
Ministerio público.....	4108

Poder Legislativo.

LEI 47 DE 1876

(6 DE JUNIO),

por la cual se coden ciertos bienes nacionales al Gobierno del Estado del Cauca.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Cédense al Gobierno del Estado del Cauca, con destino a la instrucción pública en el Municipio de Pasto, los edificios ubicados en esa ciudad, que fueron conventos de monjas de la Concepción i de frailes franciscanos, siempre que hasta la fecha no hayan sido rematados.

Artículo 2.º Esta cesión se hace con la condición de que dichos edificios se destinen única i exclusivamente a la instrucción pública oficial.

Dada en Bogotá, a veintinueve de mayo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

ELISEO PAVAN.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MIGUEL DE LA ESPERILLA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 6 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLES.

LEI 48 DE 1876

(7 DE JUNIO),

que concede una pensión al Alférez Manuel Cabrera.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Se concede al Alférez Manuel Cabrera, por invalidez contraída en defensa de la causa federal, una pensión de doce pesos mensuales, pagadera del Tesoro nacional.

Dada en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDORE.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 7 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLES.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 8 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOECHEA.

En Bogotá, el día 8 de junio de 1876, a las once de la mañana, se llamó a la lista de los señores Senadores, a la cual respondieron únicamente los ciudadanos De la Torre, Payan, Pizano, Samper i Vengoechea.

A las doce, completo ya el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios. En esta vez estuvieron presentes, a más de los que se han expresado, los ciudadanos Arboleda, Baena, Cadena, Caicedo, Cervera, Díaz Grandados, Fariás, López, Mosquera, Neira i Várgas. Los demás señores del Senado ocuparon su asiento pocos momentos después, i dejaron de asistir con escusa legal los ciudadanos Camargo, Malo, Pizano i Viana.

El Senado tomó en consideración los asuntos siguientes:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior, firmándose en el libro respectivo la del 6 de los corrientes.

II

Dióse cuenta: Del orden del día de ambas Cámaras, i de la nota número 354, en que participa el señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes que aquel Cuerpo ha convenido en aprobar los artículos 1.º i 2.º del capítulo 5.º (nuevo), indemnizaciones, Departamento de Relaciones Exteriores, del proyecto de "lei de créditos adicionales al Presupuesto en curso," con la modificación hecha al artículo 1.º por el Senado, rechazando en esta vez también los demás artículos en que había insistido esta Cámara; i que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo II del Reglamento para la correspondencia recíproca de las Cámaras legisla-

tivas, se ha procedido a estender el proyecto referido en forma de lei, suprimiendo las disposiciones respecto de las cuales ha habido desacuerdo entre las dos Corporaciones.

III

El señor Benigno Guarnizo, Senador suplente del Estado soberano de Cundinamarca, ocupó hoy asiento en esta Cámara, i presentó la promesa de estilo. Sus credenciales, que presentó al Presidente, pasaron en comisión a la segunda de elecciones, con término de dos días para despachar.

IV

El señor Mosquera presentó un proyecto de "lei sobre emisión de billetes de Tesorería," i el Presidente le acusó el recibo en los términos de costumbre.

V

El señor López propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

"Escútese a la honorable Cámara de Representantes a que reconsidere los proyectos de "lei que concede ciertos derechos a los militares que fueron pensionados," i "que concede pensión alimenticia al Capitán inválido Marcelino Angulo," los cuales negó en segundo debate, i nombro por el Presidente un orador de este Cuerpo para que sostenga en dicha Cámara el primero."

Esta proposición fué aprobada, i para los efectos de ella nombró el Presidente en comisión al señor Senador Restrepo, ordenando que de aquella resolución i de este nombramiento se diese aviso a la honorable Cámara de Representantes.

VI

Las variaciones introducidas por la honorable Cámara de Representantes al proyecto de "lei que exime del doble pago de derechos de importación a varios comerciantes," fueron aprobadas. Consisten en la adopción de un artículo nuevo, que vendrá a ser tercero del proyecto, concebido en estos términos:

"Artículo 3.º
"Para los efectos del artículo 1.º de esta lei, el Poder Ejecutivo dictará un decreto fijando los documentos con que los interesados han de comprobar los pagos efectuada en las Administraciones de Aduana respectivas, a los Administradores nombrados por los Gobiernos de los Estados de Bolívar i Magdalena. Los expedientes "que se formen con tales documentos se pasarán al Procurador general de la Nación para que este funcionario promueva lo conveniente, según el artículo 2.º"

El Presidente ordenó que se diese aviso del resultado a la otra Cámara legislativa, i se procediera a estender el proyecto en la forma auténtica en que debe someterse a la sanción ejecutiva.

VII

Dada lectura al informe del señor Baena, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de "lei aprobatoria de un contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril de Panamá."

La cláusula 1.ª del contrato fué discutida por los señores Samper, Arboleda, Rodríguez i Restrepo, impugnándola los tres primeros i defendiéndola el último; i luego, como fuese ya llegada la hora para la discusión del Presupuesto, propuso el señor Restrepo:

"Altérese el orden del día i considérese lo que sigue:
"Señálase la sesión de mañana, desde la primera hora, para continuar la discusión de este negocio con asistencia del señor Secretario de Hacienda, a quien se citará "al efecto."

El señor Díaz Grandados modificó esta proposición, i se aprobó i fué adoptada, con el cambio de las palabras proyecto de lei aprobatoria de un contrato celebrado con la Compañía del ferrocarril de Panamá," en vez de estas otras: "de este negocio." El Presidente resolvió de conformidad.

VIII

Continuó el segundo debate del proyecto de lei de Presupuestos nacionales para la vigencia fiscal de 1876 a 1877, i la discusión tuvo lugar así:

Departamento de Correos.

Se aprobaron los parágrafos 6.º i 7.º del artículo 10, capítulo 1.º, i después presentó el señor Díaz Grandados, i fué aprobado, este crédito adicional:

"§.º 7.º Anexas a la principal del Estado soberano del Magdalena, Riohacha. Un empleado para el despacho de correspondencia i encomiendas, anexo a la Aduana de Riohacha..... \$ 600"

Los demás parágrafos de este artículo, i los artículos 11, 12, 13 i 14 de este capítulo se adoptaron como los adoptó la honorable Cámara de Representantes.

Los capítulos 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º i 7.º se adoptaron como los adoptó la honorable Cámara de Representantes.

El 8.º se adoptó como está en el texto original, negándose el crédito adicional de \$ 20,000 que, en tres artículos nuevos, votó la misma citada Cámara para el gasto que demande la prolongación de varias líneas telegráficas.

Incontinenti presentaron los señores Baena, Várgas i Borda, respectivamente, los tres créditos adicionales que pasan a copiarse, de los cuales se aprobaron los dos primeros i se negó el último:

Departamento de Correos.

"Capítulo 7.º
"Artículo (nuevo). Para la creación de una Oficina telegráfica en cada una de las siguientes poblaciones: Villanueva, Repelon, Soledad, Candelaria, Campo de la Cruz, Calamar, Guamo, San Juan, San Jacinto, Orejas, Sampues i Senecé, hasta \$ 4,800
"Artículo (nuevo). Para construcción de nuevas líneas..... 28,000
"Artículo (nuevo). Para contrato Carteros de la Oficina de la Administración general de Correos de Bogotá, a \$ 20 cada uno..... \$ 960."

IX

Continuó el segundo debate del proyecto de "lei sobre orden público," i en discusión la modificación que para el artículo único propone la comisión, la cual se copió en el acta correspondiente al día 6 del mes actual, siguió sus razonamientos en contra del proyecto el señor Arboleda, i a las cuatro de la tarde, sin que concluyera, i quedando con derecho a la palabra, se levantó la sesión.

El Presidente,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Secretario,

J. M. Quijano Otero.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

INFORME DE UNA COMISION.

Ciudadanos Representantes.

Por autos de la Oficina general de Cuentas, de 21 de abril i 15 de junio de 1875, publicados en los números 3,467 i 3,513 del Diario Oficial, se declaró a cargo del señor Jorge Quijano el alcance de ochocientos cuarenta i ocho pesos catorce centavos, como Administrador principal de Hacienda de Popayan, en los meses corridos de setiembre de 1873 a marzo de 1874. Confirmado el alcance en la sala de 2.ª instancia de esa Oficina, i por la Corte Suprema federal, el interesado ha solicitado del Congreso, por medio de apoderado, la condonación de la cantidad deducida en contra suya.

Nuestra comisión ha estudiado los antecedentes de esta reclamación, i de ellos deduce que hai un motivo de equidad para exonerar al señor Quijano de la responsabilidad que se le ha declarado.

En su carácter de Administrador principal examinó e incorporó en su cuenta las de los Administradores subalternos, i debi-